



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE PLAZA.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la delegación de facultades en materia de personal realizada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante en sesión celebrada el 15 de marzo de 2024 (BOE 17.05.24), resuelvo lo siguiente:

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Responsable de Dominio Público, incluida en convenio colectivo, que se acompañan a la presente resolución.





BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Se tendrá en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Responsable de Dominio Público	1	Grupo II Banda I Nivel 8







SALARIO ANUAL

Aprox. 35.000 €

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTO OFERTADO.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Responsable de Dominio Público, de conformidad con el **Anexo I**, de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de concurso oposición, con los requisitos, valoraciones, y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.





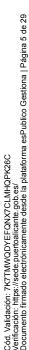


- 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 4. Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
- 5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 6. Los/las aspirantes con diversidad funcional habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
- 7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
- 8. En caso de optar por la formalización del contrato de relevo, deberá encontrarse en situación de desempleo en el momento de proceder a la firma del contrato o tener concertado con la Autoridad Portuaria de Alicante un contrato de duración determinada. Este requisito solo será necesario en el caso de que se den las circunstancias necesarias para realizar un contrato de relevo.
- 9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato o candidata en el propio proceso.

V. SOLICITUDES.

- 1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud, según el modelo del Anexo III, y presentarla a través de medios electrónicos de conformidad con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse con certificado electrónico en la Sede Electrónica de la APA (Sede Electrónica de Autoridad Portuaria de Alicante (puertoalicante.gob.es)) o a través de la carpeta ciudadana (https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm).







Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria, según se establece en las directrices del apartado siguiente.
- 4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
- 5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
- 7. Las Bases de la convocatoria se publicarán, en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante www.puertoalicante.com y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General http://www.administracion.gob.es.
- 8. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 10. En la solicitud, los/las candidatos/as con diversidad funcional podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
- 11. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo:
 - a) Solicitud cumplimentada conforme modelo Anexo III.
 - b) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - c) Copia del permiso de conducir clase B en vigor.





- d) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- e) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto o puestos a cubrir.
- f) Informe de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria. Exclusivamente en el informe de vida laboral deberá constar la información que interese respecto al puesto a ocupar, dando así cumplimiento al principio de minimización de datos, es decir, deberá suprimirse la información que no sea necesaria para valorar el puesto de trabajo.
- g) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes, de conformidad con el **Anexo IV**:
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar que indique las funciones desarrolladas y la categoría profesional.
 - Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, el original o la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por el original o la copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada y, en su caso, se podrá acreditar la experiencia de los trabajadores autónomos a través de la certificación/facturas de la empresa reseñando los servicios prestados.
 - Para acreditar la formación alegada en la solicitud se deberá aportar copia de los certificados correspondientes. La acreditación de los cursos deberá contener la firma del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como su escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo y la localidad donde fue impartido. Todo curso que no contenga alguno de estos requisitos anteriores no será tenido en cuenta. En el caso de Carreras y cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración y/o puntuación.
- h) Declaración jurada siguiendo el modelo del Anexo V.
- i) Cualquier otra documentación que el candidato o candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.





- 12. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y que no queden documentalmente acreditados.
- 13. Las personas víctimas de violencia de género interesadas en participar en este procedimiento tienen derecho a que sus datos identificativos sean seudonimizados.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de diciembre de 2025 transcurrido el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
- 3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
 - Dicha publicación se realizará en la página web del puerto de Alicante www.puertoalicante.com.
- 4. Los candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal y en los registros mencionados anteriormente. Si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.
- 5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución indicará el porcentaje de hombres y mujeres que se han presentado y han sido admitidos/as al proceso selectivo.
- 6. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas. La publicación se realizará en los lugares anteriormente mencionados.
- 7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las







aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL.

- 1. El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales (así consta en el Anexo II) siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
- 2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
- 3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- 4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- 5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- 6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
- 7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.
- 8. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
- 9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con diversidad funcional gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la







realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con diversidad funcional. En este sentido, para las personas con diversidad funcional que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

- Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.
- 11. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate, y se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y/o peticiones establecidas. en el "Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes", dado que tiene su plazo específico.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de <u>Concurso</u> <u>oposición.</u> El <u>calendario aproximado</u> de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

Fase de procedimiento	Fecha de realización
Publicación de las bases	13 de noviembre de 2025
Resolución provisional de admisiones	Semana del 15 de diciembre de 2025
Resolución definitiva de admisiones	Semana del 29 de diciembre de 2025
Ejercicio de oposición	Semana del 12 de enero de 2026
Evaluación méritos	Semana del 19 de enero de 2026
Entrevistas	Semana del 26 de enero de 2026
Resolución provisional de adjudicación de	Semana del 26 de enero de 2026
plaza	Semana del 20 de enero de 2026
Incorporación	16 de febrero de 2026

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
- 2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.





- 3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
- 4. El tribunal podrá contar con asesores externos o externalizar la fase de oposición con el fin de garantizar la mayor objetividad y profesionalización en el desarrollo de las pruebas.
- 5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
- 6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- 7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

El proceso de selección constará de las siguientes fases y valoración:

FASE	PRUEBA	PUNTOS
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	50
OPOSICION	Competencias Genéricas	30
CONCURSO	Concurso de Méritos	20

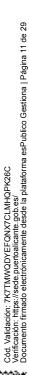
FASE DE OPOSICIÓN

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en las presentes bases.

1. Evaluación de Competencias Técnicas (máximo 50 puntos). Prueba eliminatoria. Descripción de las pruebas:

Esta prueba consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato cuatro (4) opciones, de las que sólo una (1) será correcta o la más correcta.







Esta prueba podrá contener preguntas sobre las materias relacionadas en el apartado XIV. Temario de estas Bases.

El ejercicio constará de 50 preguntas y 3 preguntas adicionales de reserva. Las contestadas correctamente sumarán 1 punto, las incorrectas se penalizarán con -0,333 puntos y las no contestadas o con respuesta nula (entre otras, marcar dos alternativas o ser imposible distinguir la alternativa seleccionada por el/la aspirante) serán valoradas con 0 puntos.

La duración del ejercicio será de noventa (90) minutos y para superar esta parte del proceso selectivo será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos sobre un máximo posible de 50.

2. Evaluación de Competencias Genéricas. (Máximo 30 puntos). Descripción de la prueba:

Entrevista individual obligatoria: Entrevista personal a cada una de las personas candidatas. Esta entrevista analizará el perfil psico-profesional de las personas candidatas,

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y, se expondrán en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de cuarenta y ocho (48) horas.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los/las aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos/as los/las que no comparezcan.

FASE DE CONCURSO

1. Valoración de méritos académicos (máximo 20 puntos).

a) Titulación Oficial Universitaria (Máster, licenciatura, grado, diplomatura) adicional a la que haya dado lugar al acceso y relacionada con las funciones asociadas al puesto a criterio del Tribunal. <u>Máximo 10 puntos</u>.

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que tenga relación con las funciones a desempeñar y que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes títulos y/o certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTs (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003) y demás normativa vigente en el Estado Español.

El baremo que aplicar para esta valoración será el siguiente:







- Titulación oficial universitaria relacionada, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 4 puntos.
- Titulación oficial universitaria relacionada, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 3 puntos.
- Titulación oficial universitaria no relacionada, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 2 puntos.
- Titulación oficial universitaria no relacionada, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 1 punto.

En todo caso, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

b) Cursos Formativos. Máximo 2 puntos.

Se valorarán con hasta un máximo de 2 puntos, (según se detalla seguidamente) los cursos realizados en los últimos tres (3) años (Desde la fecha publicación de la convocatoria) relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- Conocimientos de Dominio Público.
- Conocimientos Portuarios.
- Políticas de igualdad (máximo 0,5 puntos)

Se tendrá en cuenta la obtención de diplomas en cursos relacionados con las materias expuestas en el apartado anterior, concluidos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, cuya acreditación permita valorar a juicio del Tribunal la especialización del curso, centro de impartición y duración de éste.

Para la acreditación de los cursos formativos deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso y/o anexo al mismo:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado o contenido formativo.

Se valorará con 0,10 puntos/hora.

c) Superación de exámenes a la AGE en materia jurídica. Máximo 8 puntos.

Se valorará con 3 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A1, y con 2 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A2, en ramas jurídicas (judicaturas, letrado de la administración de justicia, abogacía del estado, etc.)







La puntuación máxima del mérito formación nunca podrá superar los 10 puntos.

2. Valoración idioma inglés/valenciano (máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de estas titulaciones, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de Idioma	Inglés	Valenciano
Acreditación de Nivel A1 (MCER A1)	0,5	0,5
Acreditación de Nivel A2 (MCER A2)	1	1
Acreditación de Nivel B1 (MCER B1)	1,5	1,5
Acreditación de Nivel B2 (MCER B2)	2	2

Se admiten certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL, CEFR), o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas formativas equivalentes.

3. Valoración de méritos profesionales (máximo 7 puntos).

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones específicas del puesto a desempeñar, mediante la presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

• Experiencia Laboral en organismos que gestionan dominio público.

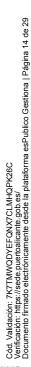
Puntuación: 0,20 puntos por mes trabajado.

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las funciones específicas del puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de 7 puntos.

No será objeto de valoración la experiencia profesional que no venga detallada en la solicitud, ni la que no quede acreditada con la documentación pertinente en la que conste, de manera clara, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado.

No se valorará la experiencia adquirida como empleado público contemplado en el artículo 8.d y artículo 12 del EBEP.







X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- 1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a la entrevista personal en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
- 2. Inicio y calendario del proceso selectivo. La entrevista personal se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante. La convocatoria para la realización de las pruebas que requieran asistencia de las personas candidatas se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.
- 3. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
- 2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
- 3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
- 4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1. Mayor puntuación en la valoración de competencias técnicas.
 - 2. Mayor puntuación valoración formación.
 - 3. Mayor puntuación valoración en experiencia profesional.
 - 4. Mayor puntuación entrevista personal.
 - 5. Se favorecerá al género infrarrepresentado en la ocupación.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final.







En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

- 2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar presencial o electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Original o copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Original o copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
- 3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- 4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.





- 5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
 - Se declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.
- 6. Presentada la documentación necesaria, el tribunal resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva de candidaturas que han superado el proceso que se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
- 7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
- 8. Ante la renuncia del/de la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a la siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
- 9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
- 10. La Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante, recaída en el proceso de selección, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante dicha Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.





- 11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
- 12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/as aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
- 13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA.

- 1. A la candidatura propuesta se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases.
- 2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 5 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
- 3. Ante la renuncia del/de la candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
- 4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.





5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los/as candidatos/as admitidos/as.

XV. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Responsable del Tratamiento de los datos personales es la Autoridad Portuaria de Alicante (APA), con CIF Q0367005F y domicilio social en Avda. Perfecto Palacio de la Fuente, 3 -03001 Alicante.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Alicante y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate.

Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad. De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el





Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

La presentación y entrega de la documentación requerida por la APA para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los interesados para que la APA efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los interesados impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo, la APA informa a los interesados que conforme al artículo 13.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los interesados por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los interesados que por parte de la APA se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APA procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los interesados que, salvo que personal e individualmente por cada interesado se comunique lo contrario a la APA en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, la APA informa a los interesados de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre y apellidos, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en la página web www.puertoalicante.com y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Alicante, con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados.

Todas las fases de esta convocatoria, así como la documentación generada por la misma, se publicarán en la página web y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Alicante. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.







Se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación por escrito a través del correo electrónico dpd@puertoalicante.com (acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente ...).

Si así lo desea, puede solicitar a través del mismo correo electrónico de contacto modelos para el adecuado ejercicio de sus derechos personales. En caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la APA, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD), si bien le recomendamos contactar antes a fin de resolver la posible situación o conflicto, si así lo estima, con la DPD. Puede consultar información detallada sobre los tratamientos de datos personales y el ejercicio de sus derechos en: https://www.puertoalicante.com/politica-privacidad/.

XVII. TEMARIO.

Conforme a lo indicado en el punto IX de estas Bases y en cuanto a la prueba teórica del apartado primero y segundo de dicho punto (ejercicio de conocimientos teóricos específicos), se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto seleccionado, sobre los siguientes aspectos en el ejercicio teórico tipo test:

Ejercicio único:

- Constitución Española:
 - o Titulo III.- Capítulo IV
 - o Titulo VIII. De la organización territorial del Estado
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 05 de septiembre. Título Preliminar, Libro Primero. Sistema portuario de titularidad estatal:
 - o Título Preliminar
 - o Libro I.-
 - Título 1º, 2º (capitulo V), 3º, 5º y 7º (capítulo II, sección 1º, 2º, 3º y 4ª y capítulo III).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - o Título Preliminar
 - o Título II (solo Artículos del 13 al 15 del Capítulo I ambos incluidos)
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres:
 - o Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley
 - o Titulo I.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
 - Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Capítulos I, II y III
- Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de







diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- o Título preliminar: Objeto de la Ley
- o Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:
 - o Capítulo I. Disposiciones generales.
 - o Capítulo VII. Prevención de riesgos laborales.
 - o Capítulo X. Acción Social (Artículos 52, 53, 54,55 y 59).

En Alicante, a 13 de noviembre de 2025

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de noviembre de 2025





ANEXO I

RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO

Ocupación: Responsable de Dominio Público.

Nivel retributivo asociado: Grupo II, Banda I, Nivel 8

Modalidad de contratación: Contrato indefinido

Las personas seleccionadas estarán sujetas a toda la normativa laboral aplicable al personal de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Procedimiento: Concurso

Número de plazas: 1 (una).

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Colaborar en la planificación del uso y explotación del dominio público portuario, así como coordinar e implementar las políticas y procesos asociados al mismo realizando su control y seguimiento administrativo.

Funciones Principales:

- Colaborar en la planificación del uso del dominio público de la Entidad (Planes de Utilización, Planes Especiales, etc.).
- Colaborar en la identificación de las necesidades de planificación de sistemas de transporte (marítimos y terrestres) para la correcta prestación de servicios a los usuarios y concesionarios de la Entidad.
- Coordinar y llevar a cabo el proceso administrativo de petición, otorgamiento, modificación, extinción y reversión de las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario.
- Coordinar y realizar el replanteo, la inspección, el control y reconocimiento de las obras objeto de las concesiones.
- Colaborar en la tramitación de expedientes administrativos relacionados con las concesiones y autorizaciones.
- Canalizar las comunicaciones entre la Entidad y los titulares de concesiones y autorizaciones.
- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Colaborar en el cálculo de cánones y fianzas aplicables a concesiones y autorizaciones, así como controlar su proceso de facturación.







- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

PERFIL DE LA OCUPACIÓN

Competencias técnicas

	Perfil
Asesoría jurídica	1
Calidad	1
Comercial y Marketing	1
Comunicación y relaciones institucionales	1
Desarrollo de RRHH y organización	1
Dibujo técnico y topografía	1
Gestión de Actividades Pesqueras	1
Gestión del Dominio Público	4
Gestión de Mercancías	1
Gestión documental	1
Infraestructuras	1
Logística e intermodalidad	1
Normativa portuaria	3
Operaciones y servicios portuarios	1
Prevención de riesgos laborales	1
Relaciones laborales	1
Sector y estrategia portuaria	3
Seguridad industrial	1
Sistemas de ayuda a la navegación	1
Tráfico de pasajeros	1
Uso y explotación de sistemas	1

Competencias genéricas

COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
Comunicar	2
Trabajo en equipo	2
Liderar	1
Negociar	1



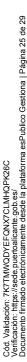


Planificar	2
Gestionar	2

Dependencia Jerárquica: Jefatura del Departamento de Explotación

Requisitos de titulación:

 ✓ Titulación Universitaria (Licenciaturas, Ingenierías, Grados, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas)





ANEXO II

TRIBUNAL RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO

El Tribunal ha sido nombrado por el Presidente de esta Autoridad Portuaria, mediante Resolución de fecha 13 de octubre de 2025, y su composición es la siguiente:

Presidencia: D. Juan Antonio Ferrero Moll

Suplente: D. Julio Salido Jiménez
Secretaría: D^a. Nieves Sáiz Escobar

Suplente: Da. Sandra Cañamares Monasor
Vocalía 1: Da. Marcela Fernández Losada
Suplente: Da. Casimiro Peñarrubia Jiménez
Vocalía 2: Da. Patricia Fernández Porto
Suplente: Da. Esther Ma Estévez Yepes
Vocalía 3: D. Evedasto Pérez Contreras

• Suplente: D. Mario Rico Lucas

Siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

La formación académica y la experiencia profesional de los miembros de los órganos de selección estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Alicante.







ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA EN LA OCUPACIÓN DE RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO, EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

Primer apellido:	Segundo		lo apellido:		Nombre:	
	•••••					
DNI:	Fecha de	de Nacimiento: Te		Telé	eléfono fijo y/o móvil:	
Domicilio:	Domicilio:		Localidad:			C.P.:
		•••				
		Pr	Provincia:			
		•••				
		L				
Correo Electrónico:			Titulación académica:			
						

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que han sido facilitados voluntariamente por usted serán tratados por la Autoridad Portuaria de Alicante, provista de CIF: Q 0367005F, con domicilio en Avda. Perfecto Palacio de la Fuente, 3- 03001 de Alicante (España), e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de Personal", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas y posterior contratación laboral. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Autoridad Portuaria de Alicante. Delegada de Protección de Datos, en la dirección postal reseñada o en la dirección de correo electrónico dpd@puertoalicante.com.

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Alicante para la provisión de una (1) plaza de RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO como Personal Laboral Fijo Dentro de Convenio, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las Bases. DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que fueran requeridos. Asimismo, JURA/PROMETE no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de cualquiera de las





Administraciones Públicas del Estado Español, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En	A	de

(Firma)



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Marque con una x):

	ANEXO IV: RELACIÓN DE MÉRITOS
	ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA
	Copia DNI, NIE o Pasaporte. En vigor
	Permiso de conducir clase B vigente
	Copia de la titulación académica requerida
	Copia de la titulación oficial de idioma
	Currículum Vitae acreditativo
	Informe de Vida Laboral de la TGSS actualizado
	Documentación acreditativa de la formación aportada
	Documentación acreditativa experiencia profesional
	Deseo ejercer mi derecho a no aportar documentación que ya se aportó en el siguiente proceso de selección:
	Proceso de selección:
	Fecha de convocatoria:
1	

SR./SRA. PRESIDENTE/SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR







ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D ^a	, con DNI		, a efe	ctos del
proceso selectivo celebrado en		, de	eclara bajo ju	ramento
o promesa siguiendo, entre otros, lo es				
la Ley del Estatuto Básico del Emp Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:	leado Público, aprol	oado me	ediante Real	Decreto
Que no ha sido separado mediante ex Administraciones Públicas o de los Comunidades Autónomas.	· ·			-
Que no está incurso en causa de incol la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Administraciones Públicas.	-			
Que no he sido inhabilitado para ejerce	er el servicio público.			
No padecer enfermedad, ni estar afec incompatibles con el desempeño de la				ue sean
En _		, a	de	de 2025

Cod. Validación: 7K7TMWQDYEFONX7CLMHQPK26C Verificación: https://sede.puertoalicante.gob.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29

Firma y nombre del/la interesado/a

